

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

68a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991

46/67. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 45/21, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando además que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando también la resolución 658 (1990) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 1990, en que el Consejo aprobó el informe del Secretario General de 18 de junio de 1990¹⁰, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas,

Tomando nota con satisfacción del párrafo sobre el Sáhara Occidental del informe de la Décima Conferencia Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991¹¹,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹³,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Celebra* que, el 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad la resolución 690 (1991), en la que aprobó el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991¹⁴ y decidió establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;

3. *Celebra también* la entrada en vigor el 6 de septiembre de 1991 de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General aceptada por el Reino de Marruecos y el

Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro;

4. *Hace suya* la petición del Consejo de Seguridad a ambas partes para que sigan cooperando plenamente con el Secretario General en la aplicación de su plan, de se describe en su informe de 18 de junio de 1990¹⁰, y se detalla en su informe de 19 de abril de 1991;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus gestiones para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación de su plan de paz;

6. *Expresa su pleno respaldo* a los esfuerzos realizados por el Secretario General para la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con los objetivos enunciados en el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991;

7. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental teniendo presente el proceso de referéndum en curso y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991

46/68. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, inclusive, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones respecto de los distintos Territorios a que se refiere la presente resolución,

Recordando también su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de erradicar el colonialismo para el año 2000,

Teniendo presentes las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los pequeños territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Teniendo presente la frágil economía de los pequeños territorios y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente, y recordando las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990¹⁶,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales de las Naciones Unidas celebrados en 1990 con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como de la posición adoptada por los gobiernos de los territorios que consta en los informes de los seminarios¹⁷,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau¹⁵;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la con-

cesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos Territorios decidir su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y a este respecto exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios, con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas en materia de condición política definidas claramente en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Reitera* que incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad de crear en los Territorios las condiciones que permitan a su población ejercer libremente y sin injerencia su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

5. *Reitera también la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben servir nunca de pretexto para retrasar el pronto ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación que tienen los pueblos de dichos Territorios;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social de esos Territorios, y recomienda que, en consecuencia, se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

7. *Insta* a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios interesados, adopten o continúen adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de dichos Territorios a poseer sus recursos naturales, a desarrollarlos y a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, y a establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

8. *Insta también* a las Potencias administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de degradación, y pide a los organismos especializados interesados que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos Territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Insta* a las Potencias administradoras a que fomenten o sigan fomentando relaciones estrechas entre los Territorios y otras comunidades insulares de sus regiones respectivas, y a que promuevan la cooperación entre los gobiernos de los Territorios respectivos y las instituciones regionales, así como con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Insta también* a las Potencias administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial en la realización de sus trabajos suministrando información actualizada en el momento oportuno sobre cada uno de los Territorios que administran de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y facilitando el envío de misiones visitadoras a los Territorios a fin de que obtengan información de primera mano sobre éstos y determinen los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que continúen participando o reanuden su participación en las reuniones y las actividades del Comité Especial en el futuro y velen porque representantes de los territorios no autónomos participen en los trabajos del Comité Especial;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen en los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la eliminación del colonialismo para el año 2000 y los exhorta a que continúen prestando su pleno apoyo a las medidas que adopte el Comité Especial para alcanzar ese objetivo;

14. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el adelanto de los territorios en la vida social y económica;

15. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes¹⁶;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios, que recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes que se han de adoptar para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

68a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora¹⁸,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio en 1990 en aplicación de la ley relativa al medio ambiente de Samoa Americana para proteger y conservar los recursos marinos y evitar la contaminación de sus aguas territoriales;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, promueva su desarrollo económico y social, reduzca su dependencia económica y financiera de los Estados Unidos y adopte medidas encaminadas a crear más oportunidades de empleo para la población del Territorio;

3. *Toma nota* de que han transcurrido diez años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Consciente del deseo de la población de Anguila de lograr un mayor grado de gobierno propio,

Reconociendo la contribución de los recursos marinos de Anguila a su economía local,

Consciente de las repercusiones económicas y sociales del desempleo para las comunidades del Territorio,

1. *Toma nota* de los resultados de las elecciones generales de febrero de 1989 y de la declaración del Ministro Jefe de que el Gobierno de Anguila no tiene intenciones de acceder a la independencia mientras dure su actual mandato;

2. *Toma nota con preocupación* de que la Potencia administradora continúa negándose a delegar en los ministros del Gobierno del Territorio mayor competencia en los ámbitos de la incumbencia especial del Gobernador hasta que se establezca un cronograma para la independencia;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio y la Organización de Estados del Caribe Oriental para proteger y conservar los recursos marinos y fiscalizar las actividades de los pescadores extranjeros que operan ilegalmente en la zona, pero expresa su preocupación por el hecho de que los barcos de pesca extranjeros continúan operando ilegalmente en aguas territoriales de Anguila;

4. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio con el objeto de mitigar los problemas del desempleo y aumentar las posibilidades de empleo, e insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe prestando la asistencia necesaria para aumentar el empleo del personal local en la administración pública y en otros sectores de la economía.

III. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Reafirmando su firme convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría, en determinadas circunstancias, constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la conce-

sión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Tomando nota de que, tras las elecciones generales de 1989, como resultado de las cuales el Partido Unido de las Bermudas, partido gobernante, retuvo el dominio de la Asamblea Legislativa, su líder, el Primer Ministro, declaró que la independencia ya no era una cuestión principal y que su Gobierno prestaría especial atención al problema del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero, así como a la cuestión de la superpoblación del Territorio,

Tomando nota también de que el líder del Partido Laborista Progresista considera que la independencia ayudaría a unir a la población de las Bermudas, y tomando nota además de que el Gobernador de las Bermudas ha manifestado que el grado de complejidad de los problemas que enfrentan las Bermudas requiere soluciones diferentes y una mayor participación de personas de todos los segmentos de la población,

Recordando que en enero de 1988 el Gobierno de las Bermudas comenzó a preparar un nuevo plan de desarrollo para el Territorio y anunció que promovería tanto como fuera posible la participación del público en su preparación,

Tomando nota de que el Territorio nunca ha recibido la visita de una misión de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que se asegure de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas concretas encaminadas a asegurar la estabilidad económica y social del Territorio, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo designados en enero de 1989 a fin de estudiar los principales temas que abarca el plan de desarrollo;

3. *Exhorta además* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio.

IV. *Islas Vírgenes Británicas*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 12 de noviembre de 1990, y advirtiendo que la cuestión de la futura condición política del Territorio no se planteó en dichas elecciones,

Habida cuenta de la participación del Territorio como miembro asociado en algunas organizaciones regionales e internacionales y de sus solicitudes para ser admitido como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en la Comunidad del Caribe,

Recordando su resolución 44/3, de 12 de octubre de 1989, sobre asistencia de emergencia a las Islas Vírgenes Británicas y otros países del Caribe afectados por el huracán Hugo,

Teniendo en cuenta la declaración del Ministro Principal, en 1990, de que la economía del Territorio ha registrado un crecimiento sostenido, y el informe del Banco de Desarrollo del Caribe en el sentido de que la tendencia favorable de la economía probablemente se mantenga,

Recordando que en 1976 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Tomando nota de la proporción sustancial de tierras de propiedad de expatriados y de la preocupación de grupos locales y de particulares respecto de la venta de tierras a extranjeros, que podría plantear problemas ambientales y que impide que la población local acceda libremente a las playas, como es su derecho,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que facilite la admisión de las Islas Vírgenes Británicas como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en la Comunidad del Caribe, así como su participación en otras organizaciones regionales e internacionales determinadas por el Gobierno del Territorio;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, proporcione a éste la necesaria asistencia para que desarrolle y diversifique su economía mediante, entre otras cosas, la revitalización de la agricultura, la promoción del desarrollo industrial y el establecimiento de vínculos intersectoriales;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para prevenir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero e insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en esas iniciativas;

4. *Insta* a las instituciones financieras regionales e internacionales, así como a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten asistencia al Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas para la determinación de las necesidades del Territorio a mediano y largo plazo, y aumenten su participación en la recuperación y la reconstrucción del Territorio;

5. *Toma nota con pesar* de que ha transcurrido un período de quince años desde la visita de una misión de las Naciones Unidas al Territorio.

V. *Islas Caimán*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Habida cuenta del estudio constitucional realizado en las Islas Caimán por la Comisión Constitucional designada por la Potencia administradora,

Habida cuenta también de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para promover la producción agrícola con miras a reducir la gran dependencia del Territorio respecto de los alimentos importados,

Expresando su preocupación por el hecho de que los bienes raíces y las tierras siguen siendo, en su mayor parte, propiedad de inversionistas extranjeros, quienes también realizan la mayoría de las construcciones,

Habida cuenta de que una gran proporción de la mano de obra del Territorio está compuesta de extranjeros y que es preciso capacitar al personal nacional en las esferas técnica, vocacional, administrativa y profesional,

Habida cuenta también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para aplicar un programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Advertiendo con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota con satisfacción de las actividades del Gobierno del Territorio, de los gobiernos de otros países de la región y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, para prevenir y reprimir actividades ilícitas como el blanqueo de dinero, el contrabando financiero, las facturas falsas y diversas formas de delitos económicos, así como la utilización y el tráfico de drogas ilegales,

Recordando que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que acelere las actividades de estudio constitucional en el Territorio, en estrecha cooperación con el Gobierno del Territorio y de conformidad con los deseos y aspiraciones de la población de las Islas Caimán, con miras a que el pueblo de las Islas Caimán pueda ejercer su inalienable derecho a la libre determinación;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo agrícola de las Islas Caimán con el propósito de reducir la dependencia del Territorio respecto de los alimentos importados;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga facilitando la ampliación del actual programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relativos al blanqueo de dinero, el contrabando financiero y diversas formas de delitos económicos, así como el tráfico de drogas;

5. *Toma nota con pesar* de que han transcurrido catorce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora¹⁸,

Tomando nota de que en julio de 1991 comenzó la segunda serie de negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Guam encaminadas al traspaso de tierras e instalaciones de la Estación Aeronaval de Agana,

Consciente de que hay en el Territorio grandes superficies que siguen reservadas para el Departamento de Defensa de la Potencia administradora,

Tomando nota de que la Potencia administradora ha iniciado un programa para la transferencia de excedentes de tierras federales al Gobierno de Guam,

Observando las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca comercial y la agricultura,

Tomando nota de lo declarado por el representante de la Potencia administradora con respecto a la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio²⁰,

Recordando que en 1979 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que se asegure de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere la transferencia de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad de dicho pueblo;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que apoye las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca comercial y la agricultura;

4. *Toma nota* de que han transcurrido doce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Recordando la devastación causada por el huracán Hugo en septiembre de 1989 y los esfuerzos de recuperación efectuados por el Gobierno del Territorio conjuntamente con la Potencia administradora y la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta que Montserrat es miembro de órganos regionales e internacionales y que el repre-

sentante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura efectuó una declaración acerca de la solicitud pendiente del Territorio para obtener su readmisión como miembro asociado en esa organización,

Habida cuenta de la declaración del Ministro Principal en el sentido de que la actual tasa de crecimiento económico no podría mantenerse,

Habida cuenta también de la política del Gobierno del Territorio de limitar el crecimiento y aumentar la eficiencia de la administración pública,

Recordando que en 1975 y 1982 se enviaron misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Insta* a la Potencia administradora a que siga intensificando y ampliando su programa de ayuda a fin de acelerar el desarrollo de la infraestructura económica y social del Territorio;

2. *Reitera* su llamamiento a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, adopte las medidas necesarias para facilitar la readmisión de Montserrat como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Pide* a la Potencia administradora que solicite la asistencia de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales, para el fortalecimiento, el desarrollo y la diversificación de la economía de Montserrat;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, proporcione la asistencia necesaria para dar al personal local la capacitación esencial para el desarrollo del Territorio, y para inducir a los trabajadores calificados a permanecer en el Territorio;

5. *Observa con pesar* que han transcurrido nueve años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

VIII. Tokelau

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelanda, la Potencia administradora²¹,

Observando que continúa el traspaso de facultades a la autoridad local, el *Fono* (Consejo) General, y teniendo presente que el patrimonio cultural y las tradiciones del pueblo de Tokelau deberían tenerse plenamente en cuenta en la evolución de las instituciones políticas de Tokelau,

Observando también los esfuerzos de Tokelau por desarrollar sus recursos marinos y de otro tipo, así como por diversificar las fuentes de ingresos de sus habitantes,

Acogiendo con agrado la información de que Tokelau sigue aspirando a encontrar maneras de dar una mayor autonomía política a sus dirigentes, al mismo tiempo que desea mantener su actual relación con la Potencia administradora,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia de socorro prestada a Tokelau por la Potencia administradora, otros Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, después de los desastres naturales causados por el ciclón Ofa en febrero de 1990,

1. *Alienta* al Gobierno de Nueva Zelanda, la Potencia administradora, a que siga respetando plenamente los deseos del pueblo de Tokelau en la prosecución del desarrollo político y económico del Territorio, a fin de preservar su patrimonio social, cultural y tradicional;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el *Fono* (Consejo) General, siga ampliando su asistencia para el desarrollo de Tokelau, a fin de promover el desarrollo económico y social del Territorio;

3. *Toma nota* del plan de Tokelau de trasladar al propio Territorio de Tokelau la Oficina de Asuntos de Tokelau, ubicada en Apia, así como el apoyo de Nueva Zelanda a dicho traslado, e invita a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Territorio la máxima asistencia a ese respecto;

4. *Invita* a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones financieras, Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten o sigan prestando a Tokelau asistencia económica especial de emergencia a fin de mitigar los efectos del ciclón Ofa y de ayudar al Territorio a atender a sus necesidades de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo.

IX. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁹,

Recordando la entrada en vigor de la nueva Constitución con arreglo al Decreto Constitucional de las Islas Turcas y Caicos de 1988,

Tomando nota de la celebración de elecciones generales el 3 de abril de 1991 y de que el Partido Progresista Nacional volvió a asumir el poder después de tres años en la oposición,

Tomando nota también de que en virtud de la Constitución de 1988 se ha creado una Comisión de Administración Pública para asesorar al Gobernador en cuestiones administrativas y una Junta de Capacitación de la Administración Pública, dependiente de la Comisión, encargada de asesorar y ayudar en la supervisión de políticas y programas para la capacitación de funcionarios públicos a todos los niveles,

Tomando nota además de que en mayo de 1990 se aprobó una ley de inmigración encaminada a mejorar la legislación relativa a la condición de los inmigrantes y los trabajadores migrantes,

Tomando nota con satisfacción de los arreglos realizados para que la educación de nivel universitario sea accesible a los isleños de Turcas y Caicos,

Recordando que en 1980 se enviaron dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga proporcionando la necesaria asistencia para que los cargos públicos en todos los niveles sean ocupados por personal local y para la capacitación de dicho personal;

2. *Toma nota con satisfacción* de la inauguración en Caicos meridional, en febrero de 1990, de la Escuela de Estudios Aplicados, primera institución de nivel universitario del Territorio, así como de los arreglos celebrados con el Gobierno de las Bahamas para posibilitar a estudiantes calificados de las Islas la asistencia a la Universidad de las Bahamas, con becas proporcionadas por el Gobierno de las Bahamas;

3. *Toma nota* de que, como resultado del estudio sobre la mano de obra realizado en 1989, se han adoptado varias medidas para fortalecer y reestructurar la administración pública, incluida la creación de nuevos puestos y la reclasificación de los puestos existentes;

4. *Observa con pesar* que han transcurrido once años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

X. *Islas Vírgenes de los Estados Unidos*

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora¹⁸,

Habiendo escuchado también la declaración del representante del Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²²,

Observando que se han introducido en el Senado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos proyectos de legislación con el propósito de aplazar hasta 1993 el referéndum sobre la situación política,

Observando también que la ampliación a noventa días del plazo de residencia estipulado para poder votar no ha respondido a las preocupaciones de los representantes del Gobierno del Territorio ni a las preocupaciones de la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales relativas a los requisitos para participar en un referéndum sobre libre determinación,

Observando además que continúan las conversaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora acerca de la transferencia al Territorio de la propiedad de la isla Water en diciembre de 1992, cuando venza el contrato de arrendamiento, y tomando nota del intercambio de comunicaciones entre el Gobernador del Territorio y el Gobierno de los Estados Unidos en relación con la recuperación y urbanización de las tierras sumergidas de Long Bay, en la bahía de Charlotte Amalie, y de que el derecho de propiedad de la West Indian Company sobre las tierras fue recientemente confirmado por las autoridades judiciales competentes de los Estados Unidos,

Habida cuenta de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comunidad del Caribe,

Recordando que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio y que el Gobierno del Territorio ha pedido que se envíe otra misión visitadora,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, brinde el asesoramiento necesario a la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales en su examen del requisito de residencia para tener derecho a participar en un auténtico acto de libre determinación en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

2. *Invita* a la Potencia administradora a que estudie las opciones para transferir la isla Water al Territorio a fines de 1992;

3. *Pide* a la Potencia administradora y al Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos que sigan celebrando negociaciones, en el marco de las disposiciones jurídicas existentes, con miras a obtener los medios financieros de adquirir de la West Indian Company las tierras recuperadas y sumergidas de Long Bay, en la bahía de Charlotte Amalie;

4. *Reitera* su solicitud a la Potencia administradora de que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe, así como en diversas organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Grupo del Caribe de Cooperación para el Desarrollo Económico del Banco Mundial, de conformidad con el mandato de dichas organizaciones;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno del Territorio de que se envíe a éste una misión visitadora de las Naciones Unidas.

*68a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991*

46/69. *Cuestión de Nueva Caledonia*

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluso en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,